



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 183 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 15 de marzo del 2018.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley 27972, señala como atribución del Alcalde la delegación de sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad concordante con el numeral 33 del mismo artículo y el artículo 27° de la misma norma, en tanto otorga a la Gerencia Municipal la dirección y responsabilidad de la administración municipal, por su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde. Asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el artículo 67° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N.° 1272, establece que en las entidades se puede delegar el ejercicio de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 1) del artículo 74° de la Ley 27444, prevé que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2018-A-MPH-BCA de fecha 03 de enero del 2018, se delegó en el Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas diversas Facultades y atribuciones a fin de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal.

Que, con la intención de continuar garantizando una gestión eficiente y eficaz, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas de esta entidad, se requiere delegar facultades y atribuciones adicionales en el Gerente de Administración y Finanzas, conforme a lo previsto en las normas antes indicadas.

Que, por antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 045-2018-A-MPH-BCA de fecha 03 de enero del 2018, dejando SIN EFECTO las facultades y atribuciones al Gerente Municipal las siguientes:

1.- MATERIA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO:

1. Aprobar expedientes de contratación, bases administrativas propuestas, documentos de los procedimientos de selección relacionados con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría de obra, en sus diferentes modalidades.
2. Cancelar los procedimientos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
3. Autorizar los procesos de estandarización, previo informe de las áreas pertinentes acorde con la normatividad.
4. Autorizar la suscripción de Adendas por prestaciones adicionales en los procesos de contratación, con excepción de la contratación de obras.
5. Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección y contratos complementarios, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Contratación Pública.
6. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones del Estado sujetos a la Ley y Reglamento vigentes, y normas complementarias, que tenga que realizarse ante el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.
7. Requerir a los Contratistas, mediante comunicación notarial escrita, el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolución de contrato.
8. Contestar y atender todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites que se efectúen ante el OSCE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



9. Otras facultades resolutivas en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y la aprobación de las contrataciones directas.

2.- EN MATERIA PRESUPUESTAL:

1. Aprobar y disponer la recomposición de expedientes administrativos y documentos, así como resolver el trámite hasta su culminación, en caso de extravío, destrucción o robo.
2. Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones e irregularidades cometidas por funcionarios o trabajadores de esta entidad municipal.
3. Suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, vehículos y maquinarias, en los que la Municipalidad actúe como arrendador o tenga la calidad de arrendatario.
4. Suscribir los contratos de locación de servicios, así como las adendas, prórrogas y renovaciones que se deriven de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, conforme a lo siguiente:

1.- MATERIA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO:

Aprobar expedientes de contratación, bases administrativas propuestas, documentos de los procedimientos de selección relacionados con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría de obra, en sus diferentes modalidades.

1. Cancelar los procedimientos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
2. Autorizar los procesos de estandarización, previo informe de las áreas pertinentes acorde con la normatividad.
3. Autorizar la suscripción de Adendas por prestaciones adicionales en los procesos de contratación, con excepción de la contratación de obras.
4. Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección y contratos complementarios, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Contratación Pública.
5. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones del Estado sujetos a la Ley y Reglamento vigentes, y normas complementarias, que tenga que realizarse ante el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.

2.- EN MATERIA PRESUPUESTAL:

1. Aprobar y disponer la recomposición de expedientes administrativos y documentos, así como resolver el trámite hasta su culminación, en caso de extravío, destrucción o robo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



2. Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones e irregularidades cometidas por funcionarios o trabajadores de esta entidad municipal.
3. Suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, vehículos y maquinarias, en los que la Municipalidad actúe como arrendador o tenga la calidad de arrendatario.
4. Suscribir los contratos de locación de servicios, así como las adendas, prórrogas y renovaciones que se deriven de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Funcionario delegado deberá dar cuenta a la Alcaldía, Secretaría General y Gerencia Municipal de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de facultades según corresponda; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE Al delegado el contenido de la presente resolución, y COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Behavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL